



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría No 05-2015

Estudio de seguimiento de Recomendaciones de los informes 06, 07 y 09 del año 2014.

Resumen Ejecutivo

El presente estudio se enfocó en evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de la Auditoría Interna del 2014; de forma tal que se pueda verificar que hayan sido acatadas y puestas en práctica por parte del Concejo Municipal y la Administración, para que eventualmente – de comprobarse su incumplimiento – se dispongan las acciones necesarias para su efectivo acatamiento.

De esta forma, se observa que con respecto a las recomendaciones emitidas en el informe N° 06-2014, la Administración atendió las recomendaciones b), c), e) y f), no acato la recomendación a) y parcialmente la recomendación d).

Del informe 07-2014, se acataron las recomendaciones 3), 4) y 4.d)) y no se acataron las recomendación 1) y 2).

Por último con respecto al Informe 09-2014, se atendió la recomendación 4.2) b), no se acataron las recomendaciones 4.1 y 4.2 a) dirigidas al Concejo Municipal.

Tal y como se observa, de un total de 13 recomendaciones formuladas en tres informes, se atendieron completamente nueve recomendaciones, y no se atendieron cuatro recomendaciones por parte de la Administración y por parte del Concejo Municipal no se atendió la recomendación 4.1 del informe 09-2014 .

Por consiguiente, esta Auditoría gira recomendaciones al Concejo Municipal que se retomen las recomendaciones supra citadas – con las modificaciones pertinentes en los casos donde se halla dado un incumplimiento de tal manera, que se pueda acordar lo correspondiente para promover las acciones efectivas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de dichas recomendaciones y garantizar de manera razonable el logro de los resultados esperados, en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 y las Normas de Control Interno para el Sector Público.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

1. INTRODUCCIÓN.

Este estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría de esta Municipalidad para el año 2015 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca¹, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292².

El motivo principal para haber seleccionado esta área de seguimiento de las recomendaciones formuladas en este Informe, corresponde al acatamiento del Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de esta Municipalidad, el cual contempla disponer de un Programa de Seguimiento de las Recomendaciones aceptadas que hayan sido formuladas en los Informes de Auditoría, con la finalidad de verificar si estas recomendaciones han sido implementadas

Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.

Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”*.

1.2. Responsabilidad de la Administración.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con el seguimiento de las recomendaciones de los informes 06, 07 y 09 del 2014, es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.3. Objetivos del Estudio.

El presente estudio cuenta con el siguiente objetivo:

¹ Publicado en La Gaceta No. 10 del martes 15 de enero del 2008.

² Publicada en La Gaceta No. 169 del miércoles 04 de setiembre del 2002.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

1.3.1. Objetivo General:

Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica en el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas en los informes 06, 07 y 09 del 2014.

1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.

El estudio comprendió el seguimiento de las recomendaciones de los informes 06, 07 y 09 del año 2014.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.5. Comunicación de Resultados.

El presente Informe fue comentado y discutido en una reunión celebrada el día 23 de julio del 2015, en presencia del Lic. Fernando Trejos Ballesterero, Alcalde Municipal Lic. Ronny Fallas Salazar, Director Financiero, Lic. Erick Morales Reyes Jefe de Recursos Humanos, y el Ing. Héctor Bermúdez Víquez Director de Servicios y los Funcionarios de la Auditoría Interna.

Por otra parte el día 3 de agosto de 2015, fueron presentadas dos recomendaciones al Sr. Jorge Cervantes Mora, regidor propietario ya que las mismas no están atendidas por parte del Concejo Municipal.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 2.10 denominada: Comunicación de resultados, contenido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público³, que cita: *“El auditor interno y los funcionarios de la Auditoría Interna según proceda, deben comunicar los resultados del trabajo en la forma y oportunidad que resulten pertinentes de conformidad con lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento y las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna”*.

En esa reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante se dejó en claro que si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

³ Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

Los siguientes resultados están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe No. 06-2014: Auditoria de los Activos Líquidos de la Municipalidad de Montes de Oca. (Aprobado en la sesión Ordinaria No 237-2014, artículo No 1 del 10 de noviembre de 2014)

La recomendación 4.1 señaló lo siguiente:

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la aprobación de este informe, ordene e implemente las siguientes acciones correctivas para el mejoramiento del control interno institucional:

- a) **Que según lo señalado en el punto 2.2 inciso f) de la parte Resultados del estudio, la Administración Municipal analice la posibilidad y conveniencia de eliminar el cheque como un medio de pago de impuestos, tasas y servicios a la Municipalidad por parte de los contribuyentes, debido a los inconvenientes señalados en este apartado.**

Sobre este punto el Lic. Ronny Fallas Salazar Director financiero nos indica mediante oficio DF-037-15 lo siguiente: En este momento se está analizando la posibilidad de eliminar el cheque como medio de pago de los contribuyentes a la Municipalidad, esto porque el cheque sigue siendo un medio de pago legalmente admitido por la legislación vigente, por tanto se tendría que buscar el sustento legal que permita su eliminación, por lo tanto a la fecha la posibilidad de eliminar el cheque no es posible.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo verificado la información se da por no atendida la recomendación 4.a del Informe 06-2014, hasta tanto no exista un informe formal por parte del Departamento Legal o comisión a fin, en donde se haya analizado la conveniencia o la eventual eliminación del cheque como medio de pago.

- b) **Que según lo señalado en el punto 2.3.2 inciso b) de la parte Resultados del estudio, se modifique la clave de la caja fuerte y que dicha clave sea conocida únicamente por la Tesorera Municipal y el Director Financiero, en ausencia de la Tesorera Municipal.**

Sobre este punto el Lic. Ronny Fallas Salazar Director Financiero nos indica mediante oficio DF-037-15 que esta recomendación ya fue acatada, por lo que se procedió a consultar a la tesorera municipal sobre el cumplimiento a esta recomendación indicando que efectivamente se había realizado el cambio de clave y que actualmente solo ella como tesorera y el Lic. Ronny Fallas Salazar como director Financiero cuentan con dicha clave.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo verificado la información se da por atendida la recomendación 4.b del Informe 06-2014, al haberse restringido el acceso a la caja fuerte de la Tesorería Municipal.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

- c) **Que según lo señalado en el punto 2.3.2 inciso d) de la parte Resultados del estudio, la Tesorera Municipal realice arquezos sorpresivos a sus cajeros al menos, una o dos veces al mes, dejando constancia escrita y evidencia de los mismos.**

Sobre este punto el Lic. Ronny Fallas Salazar Director Financiero nos indica mediante oficio DF-037-15 lo siguiente: “me indica la Tesorera Municipal que los arquezos de Caja recaudadora se han realizado con la regularidad solicitada en dicha recomendación. Situación que puede ser verificada por la Auditoria si así lo requiere”.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo obtenido copia de los arquezos realizados por la Licda. Gretel Barahona Aguilar se da por atendida la recomendación 4.c del Informe 06-2014.

- d) **Que según lo señalado en el punto 2.4 de la parte Resultados del estudio, la Administración diseñe y someta a aprobación del Concejo Municipal, un Reglamento sobre la Rendición de Garantías, siguiendo las directrices emitidas por la Contraloría General de la República en la Resolución R-CO-10-2007.**

Sobre este punto el Lic. Ronny Fallas Salazar nos remite copia del oficio DF- 063-15 en donde le hace entrega del Reglamento sobre la Rendición de Caucciones a favor de la Municipalidad de Montes de Oca al Lic. Fernando Trejos Ballester, Alcalde Municipal, el cual se fue revisado y refrendado por el Departamento Legal.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo verificado la información se da como parcialmente atendida la recomendación 4.d del Informe 06-2014, hasta que dicho Reglamento se aprobado por el Concejo Municipal.

- e) **Que según lo señalado en el punto 2.4 de la parte Resultados del estudio, los funcionarios de la Tesorería Municipal se encuentren afianzados con una póliza de fidelidad, cumpliendo con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 y lo dispuesto en la Resolución R-CO-10-2007, del 19 de marzo del 2007.**

Sobre este punto el Lic. Ronny Fallas Salazar Director Financiero nos indica mediante oficio DF-037-15 “En cuanto a esta recomendación, el personal que labora en el Departamento de Tesorería ya cuenta con la póliza correspondiente, situación que puede comprobar la Auditoria si así lo requiere”.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo obtenido copia de las pólizas de los funcionarios de la Tesorería Municipal se da por atendida la recomendación 4.e del Informe 06-2014.

- f) **Que según lo señalado en el punto 2.5 de la parte Resultados del estudio, la Tesorería Municipal cumpla a cabalidad con lo señalado en el artículo 111 del Código Municipal, que señala que los cheques que sobrepasen un plazo de tres meses deben ser anulados. (Ya cumplida mediante directriz 10-2014)**



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Sobre este punto el Lic. Ronny Fallas Salazar Director Financiero nos indica mediante oficio DF-037-15 lo siguiente: Los cheques que se custodian en la Tesorería mantienen su vigencia según lo establece el artículo #111 del Código Municipal, ya que la Tesorería tiene instrucciones precisas de no permitir que tengan una vigencia mayor a 3 meses una vez emitidos.

Por lo anteriormente expuesto y realizado esta Auditoría Interna un arqueo de cheques se da por atendida la recomendación 4.f del Informe 06-2014.

Informe 07-2014

Del cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el Informe No. 07-2014: Auditoria de los Concursos para el Nombramiento y Ascenso de Personal. (Aprobado en la sesión Ordinaria No 238-2014, artículo No 8 del 17 de noviembre de 2014)

Al Concejo Municipal:

Tomar el acuerdo correspondiente para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la aprobación del presente informe, la Administración Municipal implemente las siguientes recomendaciones:

- 1. Girar instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que en lo sucesivo, se instaure como procedimiento la declaratoria de inopia de los concursos internos que estable los incisos a) y b) del artículo 128 del Código Municipal cuando no sea posible el establecimiento de una terna, para elegir el candidato más idóneo para ocupar una plaza vacante en la municipalidad.**

Sobre este punto el Lic. Erick Morales Reyes, jefe del Departamento de Recursos Humanos nos indica mediante oficio RRHH-OF-380-2015 “Actualmente se procede a verificar la condición de calificado de un candidato para aplicar el ascenso directo de la Jefatura donde se encuentre la vacante o el Alcalde. En caso de no existir pedimento se convoca a Concurso Interno donde se indica que no se solicito el ascenso directo.

En caso de concurso interno, al no poder presentar mínimo tres candidatos (terna) o nomina, se declara inopia para convocar a Concurso Externo.

Se aclara que lo relacionado sobre ascenso directo establecido en el inciso a) del artículo 128 del Código Municipal, esta dependencia no realiza el estudio sino hay solicitud por parte de la Jefatura o Alcalde, dado que no existe regulación específica especialmente para determinar el termino de grado inmediato y no se ha regulado tampoco en caso de existir dos o más candidatos calificados.

Que sin embargo esta Dependencia en un término de dos meses, se avoca para presentar una propuesta afín de contar con una regulación específicamente con la figura el ascenso directo a la Alcaldía y a la Comisión de Carrera Administrativa y de Desarrollo de personal, establecida en el inciso e) del artículo 7 de la Convención Colectiva.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Por lo anteriormente expuesto y al no haberse aportado a esta Auditoría Interna copia del procedimiento solicitado se da por no atendida la recomendación 1 del Informe 07-2014.

- 2. Se ordene a la Administración el establecimiento de un proceso administrativo para determinar si procede declarar la nulidad de los actos administrativos que nombró funcionarios durante el año 2013 sin que existiera una nómina de al menos tres oferentes. De igual manera deberá determinarse la eventual responsabilidad de los funcionarios que incumplieron con este procedimiento.**

Sobre este punto el Lic. Fernando Trejos Ballestero, mediante oficio D.Alc.601-2015 solicita criterio al Departamento Legal de cómo proceder para dar cumplimiento a esta recomendación, haciendo énfasis a la procedencia de la apertura de un órgano administrativo para declarar la nulidad de estos actos administrativos de nombramiento de funcionarios municipales, ante qué tipo de nulidad podría eventualmente estar y las eventuales prescripciones que podrían caber para la declaratoria de dichas nulidades, así como cualquier otro aspecto legal.

Ante dicha solicitud las Lic. Rita Obando Araya y la Lic. Sandra Tijerino Medina funcionarias del Departamento Legal mediante oficio DL-OF-43-15 indica en lo que interesa:

...De la normativa y jurisprudencia supra descrita se desprende que si la Administración Municipal nota que ha incurrido en una ilegalidad al realizar un nombramiento a un servidor, deberá determinar si está ante una nulidad absoluta, evidente y manifiesta y proceder a abrir el procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 173 y 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Si no se está ante una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, deberá declararse el acto administrativo lesivo a los intereses de la administración municipal e instaurarse el proceso judicial correspondiente, al tenor de lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de la Administración Pública y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo

Efectivamente en el caso que nos ocupa sin previo procedimiento administrativo no es legalmente posible indicar si estamos antes a Nulidad Absoluta, o absoluta Evidente y Manifiesta.

Lo anterior es importante obstante de acuerdo a la reforma realizada al código Procesal contencioso Administrativo en el caso de los actos dictados con anterioridad al 1 de enero de 2008 – fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual reformó el numeral 173 – el plazo de caducidad aplicable es de 4 años contados a partir de la comunicación del acto, tal y como se preveía antes de la reforma mentada.

Este plazo de caducidad, de acuerdo con el inciso 4 del artículo 173 LGAP vigente, es actualmente de un año, contado a partir de la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.

Así las cosas deben proceder a la apertura de un órgano de procedimiento, para a cada caso concreto para eventualmente declarar la nulidad de estos actos administrativos de nombramiento de funcionarios municipales. El órgano de



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

procedimiento deberá determinar, ante qué tipo de nulidad podríamos eventualmente estar y las eventuales prescripciones.

Igualmente adjunto el Criterio OF-D.L.-265-2001 de este Departamento Legal, emitido por el entonces Jefe del Departamento Legal, quien indicó en su momento que si era posible excepcionalmente, nombrar sin terna, incluso se cita una jurisprudencia. Dicho criterio fue utilizado por varios años. El Estatuto del Servicio Civil y el Reglamento establecen que si no hay 3 personas, eventualmente se puede escoger a la única persona si cumple los requisitos. El mismo indica que si era posible excepcionalmente, por ello con fundamento en dicho criterio legal el Departamento de Recursos Humanos, no aplicaba la terna...”

Por lo anteriormente expuesto por el Departamento Legal y al no haberse establecido el proceso administrativo solicitado se da como no atendida la recomendación 2 del Informe 07-2014.

3. Se ordene al Departamento de Recursos Humanos documentar apropiadamente, en orden cronológico, los expedientes de los concursos internos y externos, con toda la documentación probatoria que demuestre el cumplimiento de plazos y requisitos de cada concurso. (ver comentario 2.3).

Sobre este punto el Lic. Erick Morales Reyes, jefe del Departamento de Recursos Humanos nos indica mediante oficio RRHH-OF-380-2015 “En acatamiento se documenta en orden cronológico el levantamiento del expediente para cada concurso para lo cual se observa en el archivo físico del expediente.

Se incluirá la resolución sobre la escogencia de personal emitida por el Alcalde al expediente y lo relativo al refrendo a la certificación de incorporación del Colegio Profesional y la constancia de que se encuentre al día o bien la consulta electrónica mediante la pagina web del Colegio Profesional respectivo, esto con lo relacionado al comentario 3.

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose realizado una verificación física de los expedientes de los concursos internos correspondientes al año 2014 por lo que se da por atendida la recomendación 3 del Informe 07-2014.

4. Girar instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que en lo sucesivo, se respete estrictamente los términos de los concursos sean estos internos o externos, de manera tal, que no se acepte la participación de oferentes que no cumplan rigurosamente con los términos, condiciones y plazos establecidos en los requisitos de cada concurso.

Sobre este punto el Lic. Erick Morales Reyes Jefe de Recursos Humanos nos indica mediante oficio-OF-480-2015 lo siguiente: Basado en la recomendación en el punto 4 del informe 7-2014 realizado por la Auditoría Interna se procedio a diseñar y modificar el formulario para el recibo de las ofertas para participación sea en los concursos internos y externos.

Con lo anterior, nos permitirá llevar el registro del consecutivo dentro de los plazos establecidos para la recepción de los ofertas y descartar a los participantes que no cumplan en los términos del concurso con la verificación del aporte de la documentación solicitada.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose obtenido copia del formulario de recibo de las ofertas se da como atendida la recomendación 4 del Informe 07-2014.

5. Se ordene al Departamento de Recursos Humanos tomar las medidas pertinentes para que en lo sucesivo, no se admita la participación de oferentes en los concursos de Selección de Personal posterior a la fecha de cierre de los mismos.

Sobre este punto el Lic. Erick Morales Reyes Jefe de Recursos Humanos nos indica mediante oficio DF-037-15 lo siguiente: En acatamiento se lleva un control mediante el sello firmado por el funcionario que recibe, reiterándose la prohibición al personal del Departamento de Recursos Humanos, que no se aceptaran solicitudes de participantes expirado el periodo de recepción de ofertas previamente divulgado sea en los concursos internos o externos.

Por lo anteriormente expuesto y realizado esta Auditoría Interna una verificación física de los expedientes de los concursos lográndose observar el cumplimiento a dicha disposición se da por atendida la recomendación 3 del Informe 07-2014.

Informe 09-2014: Auditoria sobre la prestación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes. (Aprobado en la sesión Ordinaria No 247-2015, artículo No 2 del 19 de enero de 2015)

4.1. Al Concejo Municipal

Tomar el acuerdo correspondiente para que siempre que un servicio sea deficitario, se realice un análisis de las causas que llevaron a esta situación ya se para que se realice la actualización tarifaria o se tomen las medidas para fortalecer la gestión de cobro en los servicios, de manera que se cumpla con lo que establece el artículo 75 del Código Municipal.

Sobre este punto se logró determinar que la Administración Municipal presento el día 28 de agosto del 2014 una propuesta de actualización tarifaria para el servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas verdes del Cantón de Montes de Oca, el cual fue trasladado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el día 01 de setiembre de 2014 en la Sesión Ordinaria No 227-2014, misma que a la fecha no ha sido dictaminada por la Comisión, por lo que está incumpliendo con lo que establece el artículo 75 del Código Municipal, **dándose como no atendida la recomendación 4.1. del informe 09-2014.**

4.2. Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se atienda las siguientes oportunidades de mejora:

- a) **Velar por que la tasa del servicio de mantenimiento Parques y Zonas Verdes sea actualizado anualmente, de tal forma que este servicio cumpla con lo que establece la normativa vigente.**



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Sobre este punto el Ing. Héctor Bermúdez Víquez, Director de Servicios nos indica mediante oficio DS-OF-062-2015: Con base en el Informe 09-2014: “Auditoria sobre la prestación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes”, recomendación a: “Velar porque la tasa del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes sea actualizado anualmente, de tal forma que este servicio cumpla con lo que establece la normativa vigente”. Le informo lo siguiente:

- Mediante oficio DS-OF-106-14 (se adjunta), con fecha 13 de agosto del 2014, fue trasladado a la Alcaldía el estudio de actualización tarifaria para el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes.
- Mediante oficio AA-399-14 (se adjunta), con fecha 28 de agosto del 2014, la Alcaldía elevó al Concejo Municipal el estudio mencionado en el punto anterior.
- A la fecha, el Concejo Municipal aún no se ha pronunciado sobre el estudio de actualización tarifaria que le fue elevado.

Por otra parte, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 74 del Código Municipal, actualmente se está elaborando otro estudio de actualización tarifaria para el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes. Una vez se presente a la Alcaldía se enviará copia a la Auditoría Interna. Cabe destacar que la no aprobación del estudio elevado al Concejo Municipal en agosto pasado, traerá como consecuencia un déficit en el servicio de aproximadamente ¢40 millones de colones. Lo anterior se debe a que la tarifa vigente no contempla el costo total del contrato suscrito con la empresa Representaciones Pizarro y Apú S.A. (Licitación Pública No. 2014LN- 000002-MMO).

Por lo anteriormente expuesto y habiendo esta Auditoría Interna comprobado la presentación de la propuesta de actualización de la tasa de parques y zonas verdes ante el Concejo Municipal se da por no atendida la recomendación a) del Informe 09-2014, por cuanto el Concejo Municipal incumple con el Código Municipal al no aprobar las actualizaciones anuales presentadas por la Administración.

- b) Que la Administración Municipal elabore un procedimiento de contratación que permita evaluar la razonabilidad financiera y de cumplimiento de las condiciones de los oferentes del servicio de mantenimiento de Parques y Zonas Verdes, de manera que se pueda prestar un servicio continuo a un costo razonable para los contribuyentes de Cantón de Montes de Oca.**

Sobre este punto el Ing. Héctor Bermúdez Víquez, Director de Servicios nos indica mediante oficio D.S-066 -2015 lo siguiente:” En los dos últimos procesos de contratación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes (2014LN-00002-MMO y 2013LA-000006-MMO) se han incluido dentro del cartel de licitación parámetros para evaluar la razonabilidad del precio, con el objetivo de que las empresas que participen en el concurso no presenten precios “ruinosos” para que sean adjudicadas y posteriormente compensar la pérdida presentando frecuentes reajustes de precio. Entre los parámetros que se han incluido se mencionan los siguientes:

- Cantidad mínima de personal que debe aportar la empresa para ejecutar el servicio (7 motoguadañeros, 4 peones, 1 supervisor).



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

- Equipo mínimo requerido para hacer el trabajo (7 motoguadañas, 2 motosierras, 2 sopladora, 1 chapeadora de cuatro ruedas, 1 camión para el traslado de desechos).
- Utilidad mínima 10%
- Materiales e insumos mínimos para la prestación del servicio.

La efectividad de esta medida quedó demostrada en el último proceso licitatorio (2014LN-00002-MMO) que se realizó, debido a que no hubo problemas para adjudicar a Representaciones Pizarro y Apú S.A., empresa que actualmente está prestando el servicio (Contrato No. 19-2014). Por otra parte, es importante destacar que lo que sucedió en el proceso de contratación No.2013LA-000006-MMO (anterior al vigente), fue que la Administración cometió un error material al momento de evaluar las ofertas, razón por la cual la Contraloría General de la República declaró desierto el proceso licitatorio.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo esta Auditoría revisado las inclusión de estos factores en las ultimas contrataciones abreviadas se da por atendida la recomendación b) del informe 09-2014.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Informes 06, 07 y 09-2014, se concluyó lo siguiente:

El Concejo Municipal no ha atendido las recomendaciones 4.1 y 4.2 a) del informe 09 -2014.

En lo referente al Informe 06-2014, la Administración atendió las recomendaciones b), c), e y f), no acató la recomendación a) y parcialmente d).

Del informe 07-2014, se concluye que se acataron las recomendaciones 3), 4) y 5) y no atendieron las recomendaciones 1) y 2) por parte de la Administración.

Por último con respecto al Informe 09-2014, la Administración se atendió la recomendación 4.2 b).

Por lo anteriormente expuesto se denota que la Administración ha acatado un 69% de las recomendaciones planteadas en los informes analizados, no obstante ésta Auditoría advierte, que se deberán retomar las recomendaciones supracitadas con las modificaciones pertinentes en los casos donde se halla dado un cumplimiento parcial – de manera tal, que se pueda acordar lo correspondiente para promover las acciones efectivas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de dichas recomendaciones y garantizar de manera razonable el logro de los resultados esperados, en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno No 8292 y el



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría y los Órganos Sujetos a su Fiscalización.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se le recuerda al Jерarca y a los titulares subordinados de esta Municipalidad, que compete responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan ser imputadas civil y penalmente. Cuando se trate de actos u omisiones de Órganos Colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

De acuerdo con las conclusiones que se derivan del presente estudio, la Auditoría Interna, emite las siguientes recomendaciones.

4. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal.

- a) Cumplir con lo dispuesto en la recomendación 4.1 y 4.2 a) del informe 09-2014, con el propósito de actualizar la tasa de mantenimiento de Parques y Zonas Verdes, y así evitar que el servicio sea deficitario o en su defecto se deje de prestar.
- b) Velar porque las actualizaciones de las tasas y servicios municipales se actualicen en forma anual, de conformidad con lo que establece el Código Municipal.
- c) Que el Concejo Municipal en la brevedad del caso analice y estudio la aprobación del Reglamento sobre la Rendición de Caucciones a favor de la Municipalidad de Montes de Oca.
- d) Girar Instrucciones a la Administración Municipal para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación de este informe cumpla definitivamente con la recomendación a) del informe 06-2014, recomendaciones 1) y 2) del informe 07-2014.



ANEXO NO. 1





MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

ANEXO NO 2

Recomendaciones No acatadas o en Proceso de Cumplimiento de los Informes No. 06, 07, y 09 correspondientes al Plan Anual del año 2014.

Recomendaciones	No Acatadas	Parcialmente acatadas
INFORME No. 06-2014. Auditoria de los Activos Líquidos de la Municipalidad de Montes de Oca		
A) Que según lo señalado en el punto 2.2 inciso f) de la parte Resultados del estudio, la Administración Municipal analice la posibilidad y conveniencia de eliminar el cheque como un medio de pago de impuestos, tasas y servicios a la Municipalidad por parte de los contribuyentes, debido a los inconvenientes señalados en este apartado	X	
d). Que según lo señalado en el punto 2.4 de la parte Resultados del estudio, la Administración diseñe y someta a aprobación del Concejo Municipal, un Reglamento sobre la Rendición de Garantías, siguiendo las directrices emitidas por la Contraloría General de la República en la Resolución R-CO-10-2007.		X
Informe 07-2014 Auditoria de los Concursos para el Nombramiento y Ascenso de Personal.		
1. Girar instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que en lo sucesivo, se instaure como procedimiento la declaratoria de inopia de los concursos internos que estable los incisos a) y b) del artículo 128 del Código Municipal cuando no sea posible el establecimiento de una terna, para elegir el candidato más idóneo para ocupar una plaza vacante en la municipalidad.	X	
2. Se ordene a la Administración el establecimiento de un proceso administrativo para determinar si procede declarar la nulidad de los actos administrativos que nombró funcionarios durante el año 2013 sin que existiera una nómina de al menos tres oferentes. De igual manera deberá determinarse la eventual responsabilidad de los funcionarios que incumplieron con este procedimiento.	X	



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Informe 09-2013: Auditoria sobre la prestación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes.		
4.1 Tomar el acuerdo correspondiente para que siempre que un servicio sea deficitario, se realice un análisis de las causas que llevaron a esta situación ya se para que se realice la actualización tarifaria o se tomen las medidas para fortalecer la gestión de cobro en los servicios, de manera que se cumpla con lo que establece el artículo 75 del Código Municipal	X	
4.2 a) Velar por que la tasa del servicio de mantenimiento Parques y Zonas Verdes sea actualizado anualmente, de tal forma que este servicio cumpla con lo que establece la normativa vigente.	X	



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría No 05-2015

Estudio de seguimiento de Recomendaciones de los informes 06, 07 y 09 del año 2014.